



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 2 de noviembre de 1964.—Número 132

Página 1.001

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 90

Por haber padecido error material en la publicación de esta Circular, a continuación se repite, anulándose la aparecida en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 25 de septiembre de 1964.

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Penagos, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Plaza o cargo, secretario; clasificación: grupo A), Administrativos; subgrupo a), Técnicos administrativos; de Cuerpo Nacional; grado retributivo según Ley 108, 17; sueldo base, 27.000 pesetas; retribución complementaria, 22.410 pesetas.

Plaza o cargo, auxiliar administrativo; clasificación: grupo A), Administrativos; subgrupo d), Escala Auxiliar; grado retributivo según Ley 108, 5; sueldo base, 14.000 pesetas; retribución complementaria, 14.000 pesetas.

Plaza o cargo, auxiliar administrativo; clasificación: grupo A), Administrativos; subgrupo d), Escala Auxiliar; grado retributivo según Ley 108, 5; sueldo base, 14.000 pesetas; retribución complementaria, 14.000 pesetas.

Plaza o cargo, portero alguacil; clasificación: grupo D), Subalternos; grado retributivo según Ley 108, 1; sueldo base, 10.000 pesetas; retribución complementaria, 13.000 pesetas.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. director general de Administración Local, ha resuelto en el día de hoy visar esta Plantilla. Madrid, 2 de mayo de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 90. Sobre el visado de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Penagos 1.001
- Circular número 118. Declarando oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan 1.001

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Presidencia del Gobierno

- Orden de 6 de octubre de 1964 por la que se amplía el plazo concedido a las Corporaciones Locales para concertar operaciones excepcionales de Tesorería 1.001

ANUNCIOS OFICIALES

- Jefatura de Obras Públicas de Santander 1.002
- Dirección General de Reclutamiento y Personal 1.002
- Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander 1.003
- Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.003

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.004
- Ayuntamiento de Anievas 1.004

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.005

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, Laredo, Camargo, Santoña, Valderredible, Liérganes, Peñarrubia, Ampuero, Villafufre, Santa María de Cayón y Juntas Vecinales de La Encina de Cayón, Prellezo y San Pedro 1.005

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de octubre de 1964. El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 118

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado bovino de los términos municipales de: Piélagos, Santander, Villafufre, Alfoz de Lloredo, Liérganes y Miengo, y que fueron declaradas oficialmente en las fechas 27 de julio y 19 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de octubre de 1964. El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se amplía el plazo concedido a las Corporaciones Locales para concertar operaciones excepcionales de Tesorería.

Excelentísimos señores:

La Orden de 11 de enero último, por la que se desarrolla la Ley 108/1963 y el Decreto 2524/1963 sobre operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales establece, en su apartado décimo, que la documentación correspondiente a la solicitud de dichas operaciones debería tener entrada en las Delegaciones de Hacienda dentro del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la Orden mencionada, que tuvo lugar en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de enero último.

Mas habiéndose producido en di-

versas Corporaciones Locales las circunstancias previstas en el artículo 5.º de la Ley 108/1963, que les han impedido implantar, por el momento, el total de percepciones establecido por aquella disposición legal, los estudios realizados y las medidas adoptadas para normalizar tales situaciones han impedido formular dentro del plazo correspondiente la operación de Tesorería que en muchos casos puede contribuir eficazmente a resolver el problema planteado.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se abra un nuevo plazo de sesenta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que las Corporaciones Locales que necesiten concertar operaciones excepcionales de Tesorería conforme al apartado décimo de la Orden de 11 de enero último, presenten la documentación necesaria en la Delegación de Hacienda respectiva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—Carretero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de octubre de 1964).

351

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 14 de octubre actual para verificar dicho concurso, se convoca al mismo bajo las siguientes condiciones:

1.ª De acuerdo con el vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto número 1.287-61, de 13 de julio del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" número 175, de 24 de julio de 1961), y dado que se trata de un concurso-oposición libre, se advierte que al mismo podrá concurrir toda persona a quien interese y reúna las condiciones

exigidas, así como el personal de Camineros de esta Jefatura y otras provincias.

2.ª Para optar a esta plaza el personal que no pertenezca al Cuerpo de Camineros deberá tener cumplido el Servicio Militar y no exceder de 35 años de edad; y el personal perteneciente al Cuerpo de Camineros podrá optar a la convocatoria si no ha rebasado la edad de 60 años.

3.ª Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, si es posterior, para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado, y en cuyo escrito se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio; manifestando expresa y detalladamente todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

4.ª Los mutilados excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

El concurso-oposición tendrá lugar en Santander, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

5.ª El aspirante aprobado para la plaza que se concursa deberá presentar, en el caso de pertenecer al Cuerpo de Camineros, los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que pueda alegar. En el caso de que el aspirante aprobado no pertenezca a dicho Cuerpo de los Camineros del Estado, deberá presentar en esta Jefatura, durante la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo, las certificaciones justificativas de los méritos que se aleguen, y la documentación que se determina en el artículo 22 del repetido Reglamento.

6.ª La misión de capataz de Brigada es similar a la de celador, limita-

das al mando de una brigada, pudiendo sustituir al celador con plena eficacia en casos de ausencia y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los celadores, es decir:

Deberá poseer conocimientos de medición y distribución de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización; recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo, deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Santander, 22 de octubre de 1964.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 685,45 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo, a la incorporación a filas.

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1964 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio" o "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 4 de enero de 1965: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 10 de enero de 1965: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6 al 9 del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 (B. O. E. número 280) e instrucciones complementarias de la Orden dle Ministerio del Ejér-

icto de 16 de marzo de 1964 (D. O. número 64).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda todos los reclutas "Útiles para todo servicio", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.301. Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302. Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303. Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos, en primer lugar, entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307. Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2.308. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310. Los hijos o huérfanos de militares y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como Clase de Tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2.311. Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4. A continuación del sorteo de

los "Útiles para todo servicio" se efectuará el de los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5. A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6. Los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, los que tengan fijada su residencia en las mismas. El personal así clasificado prestará servicio en filas en los Cuerpos y Dependencias de sus respectivas regiones.

2.7. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), referente a los clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y Sahaja, a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. Todos los reclutas del reemplazo destinados al Ejército de Tierra, clasificados "Útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido el primero por el 45 por 100, el segundo por el 35 por 100, y el tercero por el 20 por 100 de cada cupo. Los clasificados "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" se incorporarán todos a filas en el tercer llamamiento. Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1964 y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1965 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1965, para los incluidos en el segundo, y a partir del 1 de noviembre del citado año, para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que

oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército. Los capitanes generales y teniente general jefe del Ejército del Norte de Africa, darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los gobernadores civiles se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—
Menéndez. 362

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Venta de carne congelada de vacuno

Para conocimiento del público en general, se participa que a partir del próximo día 3 de noviembre se pondrá a la venta carne congelada de vacuno a los precios máximos que a continuación se indican, incluidos los gastos e impuestos:

Clase 1. ^a	78 ptas. kilo
Clase 2. ^a	46 " "
Clase 3. ^a	26 " "
Sebo	4 " "
Hueso blanco	5 " "
Hueso negro	1 " "

Los establecimientos que por el momento expenderán la mencionada carne, son los siguientes:

Mercado de la Esperanza

Juan Arpide y García, Puesto número 24; Casimiro Cárcoba Velasco, Puesto número 28; Manuela Fuente Villa, Puesto número 32.

Mercado del Este

Agustín Ruiz Gómez, Puesto número 57; Estéban Angulo Ruiz, Puesto número 66.

Mercado de Puertochico

Evangelina Piró Castillo.

En beneficio del público consumidor, se ruega al mismo, que cualquier deficiencia que observen tengan a bien comunicarlo personalmente o por teléfono (números 23874 y 23875) a esta Delegación Provincial para ser corregido con presteza.

Santander, 29 de octubre de 1964.—
El gobernador civil jefe de los servicios provinciales, José Elorza Aristorena.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

De conformidad y para cumplir lo establecido en el artículo 35 de la

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, esta Delegación Provincial hace público que, en la reunión que el día 24 del corriente mes celebró la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, fue aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Colindres.

El acto de aprobación por dicha Comisión Provincial de Urbanismo del Plan de Ordenación mencionado, puede ser impugnado por los interesados, mediante recurso de alzada ante la Comisión Central de Urbanismo, el cual recurso, sin perjuicio de ir dirigido a dicha Comisión Central, podrá presentarse en esta Comisión Provincial para su curso a aquélla. El plazo para la interposición del referido recurso es el de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia el acuerdo aprobatorio del Plan, o sea desde el siguiente al en que tiene lugar la presente publicación.

Santander, 26 de octubre de 1964. El delegado provincial, Manuel Urbina Carrera.

364

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto se hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador don Joaquín Lombera Arce, a nombre de la Caja de Ahorros de Santander, contra fincas hipotecadas por doña María Cagigal Pérez, radicantes en el pueblo de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en esta provincia de Santander, en cuyas actuaciones se sacan a segunda y pública subasta, en un solo lote, por término de veinte días, las fincas que luego se describirán, por precio de ciento nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del precio de la primera subasta.

Dichas fincas se describen así:

1.^a En el barrio de Solagrario, sitio de La Tejera, un terreno de ciento

quince carros de extensión superficial, equivalentes a dos hectáreas y cinco áreas, linda: al Norte, Eladio Palacio; Sur, Manuel Solana y camino público; Este, camino público, y Oeste, herederos de Laureano Cagigal. Es terreno a erial en su mayor parte, y en parte a cultivo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 678, Libro 61, Folio 109, Finca 4.641.

2.^a En el barrio de Solagrario, una finca urbana, compuesta de una casa-habitación, que tiene planta baja, piso y desván, marcada con el número 16 de población, mide aproximadamente unos siete metros de frente por nueve de fondo; y de una huerta accesoria y contigua a la casa citada, a la parte Norte y Oeste de la misma, cerrada de pared y canto, mencionada huerta con algunos árboles frutales y mide próximamente seis carros o diez áreas y sesenta y ocho centiáreas; todo forma una sola finca, que linda: al frente o Sur, terreno comunal; Norte o espalda, con Laureano Cagigal; Este o derecha, entrando, doña Rosa del Campo, y al Oeste o izquierda, carretera vecinal. Inscrita en el Tomo 765, Libro 70, Folio 212, Finca 6.984, en el mismo Registro de la Propiedad.

3.^a Una finca, en el mismo barrio, compuesta de una casa accesoria, compuesta de planta baja y piso, sin número, que mide próximamente tres metros y cincuenta centímetros de frente, por cinco metros de fondo, dedicada a huerta y pajar de la casa anterior, con un terreno accesorio de unos tres carros próximamente de prado, igual a cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas; todo ello reunido forma una sola finca, que linda: por el Norte o frente, camino público; al Sur o espalda, con Laureano Cagigal; al Oeste o derecha, entrando, Benito Sañudo, y al Este o izquierda, con doña Rosa del Campo. Inscrita al Tomo 765, Libro 70, Folio 213, Finca 6.985, de dicho Registro de la Propiedad de Santoña.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, de esta capital, el día diecinueve de diciembre próximo, a las doce horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del tipo señalado; que los autos y la certificación del Registro de la

Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que la entidad actora "Caja de Ahorros de Santander" ejecuta por medio del presente procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 734,40 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio de subastas de productos forestales

El día veinticinco del próximo mes de noviembre, y a las horas que luego se dirán, tendrán lugar, en la Casa Consistorial, las subastas del aprovechamiento forestal, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue:

1.^a A las trece horas, la de cien robles, con un volumen maderable de 123 metros cúbicos y 62 estéreos de leña, bajo el tipo base de noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesetas y veintitrés mil doscientas noventa y cuatro de precio índice, sitios en el lugar conocido por "Las Gateras".

2.^a A las trece treinta, la de cincuenta y cinco robles, con un volumen maderable de setenta y seis metros cúbicos y treinta y ocho estéreos de leña, bajo el tipo base de sesenta y seis mil ochenta y dos pesetas y dieciséis mil quinientas veinte pesetas de precio índice, en el lugar del "Coto de Barriopalacio".

3.^a A las catorce horas, la de cincuenta y siete pinos, con un volumen maderable de treinta y nueve metros cúbicos y diecinueve estéreos de leña, bajo el tipo base de veinticuatro mil setenta y siete pesetas y seis mil diecinueve de precio índice, sitios en el pueblo de Calga.

Los licitadores se hallarán en posesión del correspondiente certificado profesional.

El plazo de la presentación de plie-

gos podrá realizarse hasta una hora antes del comienzo de las subastas, o sea, hasta las doce horas, y todos los días laborables durante las horas de oficina, los cuales vendrán acompañados del resguardo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento del precio base y debidamente reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960 y demás disposiciones de general aplicación, y a riesgo y ventura de los adjudicatarios, siendo de cuenta de éstos el importe del anuncio y todos los demás que se produzcan.

Anievas, 26 de octubre de 1964.—
El alcalde, Lucas Mantecón.

Derechos de inserción e impuestos: 373,35 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Carolina Fausto García, hija de Vicente y Carolina, natural de Revilla de Soba y vecina de esta ciudad, la cual falleció el día 10 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos don Herógenes-Manuel, doña Natividad-Tomasa, doña Aurelia-Antonia, doña Mercedes-Carolina, doña Francisca y doña Amada-Gregoria Fausto García, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 214,20 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha dictada en proceso de cognición promovido por doña Pilar del Campo Peña, asistida de su esposo don Alfredo Gómez Santamaría, representados por el procurador don Francisco Cubría Sainz y asistido del letrado don Francisco Ruiz Rodríguez, ha mandado citar a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan acreditar su interés o derecho en expresado procedimiento, sobre deslinde de una finca sita en Cacicedo, dedicada a prado, sitio de la Dehesa, que mide cuatro carros, equivalentes a siete áreas, cinco centiáreas, y linda: Norte y Oeste, don Manuel Castanedo; Sur, carretera, y Este, terreno de otros cuatro carros propiedad de la donante, con el fin de que se personen ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días a contestar a la demanda origen de este pleito; previniéndose a los dichos demandados que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 26 de octubre de 1964. El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 214,20 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de doña Agustina Gómez Ortiz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Puente Viesgo, representada y dirigida por el letrado don Antonio Espeso Saiz, contra don José Ignacio Ruiz Arroyo, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad; contra los herederos de don Manuel Ruiz Ortiz, que fue casado, labrador y de igual vecindad, y contra cualesquiera otra persona que tuviere algún derecho sobre la finca que más tarde se dirá, sobre acción negatoria de servidumbre, por cuantía de seiscientas pesetas, cuya finca es como sigue: Rústica.—En el pueblo de Puente Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, una finca al sitio de "El Tremenal", de cabida aproximada a vein-

tisiete áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte, con herederos de Manuel Ruiz Ortiz; Sur, con herederos de José Luis Arce; Este, con camino vecinal, y Oeste, con terreno patrimonial de la Junta Vecinal de Puente Viesgo.

Por medio del presente se citan a los demandados arriba consignados, así como cualesquiera otra persona que pudiera tener algún derecho sobre la finca descrita, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Comarcal el próximo día diecisiete de noviembre y horas de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar el juicio a que se hace referencia, a los efectos determinados en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que, en caso de incomparecencia sin justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel-Canuto Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 336,60 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO

SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna, 21 de octubre de 1964.—El alcalde, Federico González Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes

dirigidas al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Laredo, 26 de octubre de 1964.—
El alcalde (ilegible).

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento un expediente de modificación de crédito para el actual ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Laredo, 26 de octubre de 1964.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 215.-4 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, con el fin de suplementar en 410.451,52 pesetas los créditos de las partidas números 2, 4 y 5 del presupuesto extraordinario del año 1962, destinadas a los gastos de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en el pueblo de Escobedo, reforma de los accesos a Maliaño desde la carretera Santander-San Salvador y construcción de varios ramales de conducción de agua potable.

Camargo, 23 de octubre de 1964.—
El alcalde, Leandro Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691.-3 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presentaren, el expediente de habilitación y suplemento de créditos, mediante transferencia, por un total de 325.784,02 pesetas, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Camargo, 23 de octubre de 1964.—
El alcalde, Leandro Valle.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el proyecto de presupuesto extraordinario A-1964, sin operación de crédito, por un total de 887.165,75 pesetas, formado para la ejecución de las obras de construc-

ción de dos escuelas y dos viviendas en el barrio de El Tojo, reparación de la escuela de niñas de Camargo y elevación de vivienda para la maestra de la misma escuela, se expone al público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presentaren.

Camargo, 23 de octubre de 1964.—
El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de siete del actual, el pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación, por medio de subasta, de una parcela de terreno en Berria, de la propiedad municipal, lindante con los señores de Albo y otros, queda expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 8 de octubre de 1964.—El
alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

El alcalde presidente de este Ayuntamiento de Valderredible.

Hace saber: Que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valderredible, 10 de octubre de 1964.—El alcalde, A Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio con fines no fiscales, sobre los edificios no adecentados ni blanqueados en la fecha del 1.º de agosto pasado, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los fines de su examen y reclamaciones.

Liérganes, 7 de octubre de 1964.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición y aprobación de la Ordenanza de saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal, queda espuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Peñarrubia a 1 de octubre de 1964.—El alcalde (ilegible).

Formado el apéndice al padrón de la riqueza Rústica, con las variaciones ocurridas, para el año 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que consideren pertinentes, los contribuyentes que lo deseen.

Peñarrubia, 10 de octubre de 1964.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de recaudador municipal (Grupo Servicios Especiales)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de octubre, acordó sacar a oposición la pro-

visión en propiedad de una plaza de recaudador municipal, previa declaración de turno libre, en relación de la Ley de Destinos Civiles, con arreglo a las siguientes bases:

La plaza está dotada con un sueldo base de 13.000 pesetas y una retribución complementaria de 14.300 pesetas anuales (Grado 4), pagas extras de 18 de Julio y Navidad y demás emolumentos legales.

Podrán tomar parte en la oposición los que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios, no se hallen incurso en ningún caso de los enumerados en el artículo 36 del mismo Reglamento y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años, computándose el límite máximo de edad, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, según dispone el artículo 19 de dicho Reglamento en su párrafo 7.º

Las instancias para tomar parte en la oposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente extracto de bases en el "Boletín Oficial" de la provincia" debiendo hacer constar en ella que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, las cuales son las siguientes:

Ser español.

No hallarse incurso en ninguno de los casos de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios.

Buena conducta.

Carecer de antecedentes penales.

No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones: y

La edad anteriormente dicha o, en su caso, haber prestado con anterioridad servicios a la Administración Local que compense el límite de edad señalado.

El Tribunal estará constituido por el señor alcalde, como presidente, un funcionario técnico del Servicio, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de secretario el de la Corporación.

Los ejercicios serán tres:

1.º Escritura al dictado de un párrafo propuesto por el Tribunal.

2.º Redacción de un expediente de defraudación a la Hacienda Municipal, sobre un caso que proponga el Tribunal.

3.º Contestación a tres preguntas comprendidas en el Capítulo VIII de la Ley de Régimen Local.

La puntuación de cada ejercicio se hará de uno a diez puntos, necesiéndose una media de cinco para aprobar.

La fecha de celebración de los ejercicios se anunciará oportunamente.

Las bases completas de la oposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y conocimiento de los interesados.

Ampuero, 20 de octubre de 1964.—
El alcalde, José Eloy Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 532,45 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafufre a 17 de octubre de 1964.
El alcalde, Miguel Arenal.

AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de suplementos de crédito al presupuesto del ejercicio en curso con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón a 21 de octubre de 1964.—El alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente durante el segundo trimestre de 1963.

Sesión de 11 de abril.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de la factura de don Fernando Villa.

Vista la petición del propietario de un contador de agua potable, don José Arroyo, aceptando las condiciones reglamentarias, se acordó acceder a su petición.

Se dio lectura a la petición de don José Ruiz Casasola solicitando licencia de construcción y visto el informe

favorable del señor técnico, se acordó su concesión.

Sesión de 25 de abril.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de facturas presentadas desde la última sesión.

Examinado el presupuesto de construcción de aceras y escalinata de acceso a las escuelas de Lloreda y visto el informe técnico, se acordó su construcción, por importe de pesetas nueve mil setecientas cincuenta y tres.

Examinada la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del año 1963, teniendo en cuenta el dictamen de Intervención, después de examinada y hallada conforme, se acordó su aprobación.

Sesión plenaria de 27 de abril.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Examinadas las cuentas de presupuesto y patrimonio correspondientes al ejercicio de 1962, teniendo en cuenta el informe de la Comisión y expedientes tramitados al efecto, se aprobaron por unanimidad, acordando su elevación al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y aprobación definitiva.

Igualmente, fue aprobado el acuerdo adoptado en principio por la Comisión Permanente sobre adquisición de 250 metros cúbicos de grava con destino a la reparación de las carreteras del pueblo de Esles.

Sesión extraordinaria de 3 de mayo.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió a dar posesión de su cargo al señor alcalde, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil, a don José María Gándara Lavín, siendo glosada la meritoria labor realizada por camarada alcalde saliente, don Dámaso Gutiérrez San Román.

Sesión extraordinaria de 7 de mayo.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, el señor presidente tuvo la satisfacción de conocer y saludar a todos sus compañeros de Corporación, y éstos, a su vez, se sienten satisfechos, ofreciéndole su decidida y entusiasta cooperación.

La presidencia invita a sus compañeros a suscribir una relación de las necesidades más urgentes sentidas en cada pueblo para hacer un detenido estudio de las mismas y ver la posibilidad de su realización, y así se acuerda.

Sesión de 24 de mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de las facturas presentadas desde la última sesión.

Vistos los proyectos de obras presen-

tados por don Ramón Berrueco Alejano, vecino de Argomilla, y don Eusebio Gómez García, vecino de Santander, teniendo en cuenta los informes técnicos, se acordó la concesión de las correspondientes licencias de construcción.

Vista la petición formulada por don Carlos Bolado Castanedo, solicitando la efectividad de la ayuda por razón de estudios que le fue concedida a su hijo José Carlos, se acordó efectuar el pago de la misma, por importe de dos mil pesetas.

Dada lectura de la petición formulada por don Cosme Cano Gómez, director gerente de Inmobiliaria Arcos, solicitando el servicio para noventa viviendas y disfrute del servicio de agua, se acordó acceder a su petición, condicionada a la presentación de noventa contadores a que viene obligado para su disfrute.

Examinado el presupuesto de azulejo para revestir los servicios higiénicos de las casas y escuelas del pueblo de Lloreda, por importe de pesetas diecisiete mil doscientas doce con diez céntimos, fue aprobado en principio, necesiándose para su realización la ratificación del Ayuntamiento Pleno.

Sesión de 12 de junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fue acordado el pago de las cuentas presentadas desde la última sesión.

Vistas las peticiones de los propietarios de contadores de agua potable, don Juan Trueba, don Rodolfo Hervás y doña Adolfinia Montestud, aceptando las condiciones reglamentarias establecidas se acordó acceder a su petición.

Examinadas las peticiones formuladas por don Ezequiel Fernández García, don José Ruiz Sierra y don Fernando Alonso Pelayo, solicitando licencia de construcción, teniendo en cuenta el informe técnico, se acordó acceder a su petición.

Enterados de la petición formulada por la Delegación Provincial de la Sección Femenina, solicitando dos becas para el Preventorio Alcalda-Ontaneda por valor de mil cincuenta pesetas, se acordó su concesión.

Vista la petición formulada por el señor alcalde de Barrio, de Sarón, solicitando un trofeo para la carrera ciclista, se acordó concederle una copa de ciento cincuenta pesetas.

Vista la conformidad de los señores presidentes de las Juntas Administrativas de haber recibido la grava que les fue adjudicada para la reparación de sus carreteras, se acordó efectuar el pago de la misma.

Sesión plenaria de 27 de junio de

1963.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de facturas presentadas desde la última sesión.

Se acordó ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en 24 de mayo último, relacionado con presupuesto de azulejo para revestir los servicios higiénicos de las casas y escuelas de Lloreda.

Vista la petición formulada por don Aurelio Gandarillas Navedo para cerrar, la finca de su propiedad que linda con la carretera del ferial, visto el informe técnico, se acordó su concesión, y que por dicho técnico se delimiten los cinco metros del eje de la carretera.

Enterada la Corporación de la circular del Excmo. señor Gobernador civil, en relación con la Vuelta Ciclista a Cantabria, teniendo en cuenta su iniciativa, se acordó contribuir con la cantidad de tres mil pesetas.

Fue acordado aumentar los coeficientes establecidos sobre los arbitrios de Rústica y Urbana, elevando el 1.º, de 1 por 100 al 5, y el 2.º, del 5 por 100 al 10, para el ejercicio de 1964.

Igualmente se acordó fijar un bando invitando a todos los vecinos del Valle al blanqueo de sus edificios, creando para su estímulo premios de doscientas cincuenta pesetas, uno para cada pueblo, y dos de dos mil pesetas para el mejor balcón adornado con profusión de flores, y otro para el acceso al edificio que resulte mejor embellecido.

Y en cumplimiento de disposiciones vigentes expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, visada por el señor alcalde y firmada por el secretario que certifica.

Visto bueno: el alcalde (ilegible). El secretario, Rafael Santos.

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA DE CAYON

Anuncio

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, acordó por unanimidad y conforme previene el artículo 39 del Decreto de 27 de mayo de 1955, consorciar con la Sociedad Sniace, de Torrelavega, una superficie aproximada de diez hectáreas, en el monte denominado "Carcavillo", perteneciente a los llamados de libre disposición de los pueblos, del Catálogo de Hacienda de esta provincia, para su repoblación forestal, aportando esta Junta el terreno durante un período

de cuarenta y cinco años, y percibiendo, a cambio, el cuarenta y cinco por ciento del valor de las masas que se creen a su corta.

Lo que se hace público a efectos de que cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas puedan reclamar, por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta Vecinal.

La Encina de Cayón, 19 de octubre de 1964.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 177,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Prellezo a 7 de octubre de 1964.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Pedro a 7 de octubre de 1964.—El presidente (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.